

GERENCIA DE PROYECTOS



ASTINAVE *EP*
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

***Informe de Necesidad de Contratación
consultoría de estudios de prefactibilidad,
factibilidad e ingeniería de detalle del nuevo
astillero en Posorja***

INF-GDP-018

SEPTIEMBRE/ 2026

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	---	--

Firmas de Responsabilidad

Responsabilidad	Nombre	Código de Operador de compras públicas y fecha de caducidad	Firma de Responsabilidad
Aprueba - Valida Gerencia General	Miguel Weisson Chiriboga	wIZlcZXCpk 2027-12-06	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MIGUEL ENRIQUE WEISSON CHIRIBOGA
Verifica - Valida Gerente Financiero	Michelle Cevallos Moran	Pe3eLYnxZi 2028-07-08	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MICHELLE ESTHER CEVALLOS MORAN
Verifica- Valida Director de Estrategia	Andrea Cervantes Arteaga	2OduLuD3OO 2027-09-20	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDREA VERONICA CERVANTES ARTEAGA
Verifica - Valida Gerente de Logística	Katiuska Fernández Pérez	OJSh8h3tbf 2028-01-10	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KATIUSKA MICHELLE FERNANDEZ PEREZ
Verifica - Valida Gerente de Proyectos (E)	Douglas Güingla Villón	zEOkidPGOG 2027-03-01	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DOUGLAS ULISES GUINGLA VILLON
Elabora – Diseñador 2	Cinthya Montalvo Freire	VQuHC6n9PT 2027-05-10	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CINTHYA STEHEFANNY MONTALVO FREIRE

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

Tabla de Contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES	5
3. IDENTIFICACIÓN ESPECIFICA, DETALLADA, CLARA Y CONCRETA DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	15
4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	17
4.1. ANÁLISIS BENEFICIO	19
4.2. ANÁLISIS DE EFICIENCIA O EFECTIVIDAD	19
4.2.1. ANÁLISIS DE EFICIENCIA	20
4.2.2. ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD	20
5. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO	21
6. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN.....	24
7. SELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN	24
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29
8.2. CONCLUSIÓN	29
8.3. RECOMENDACIÓN.....	30
9. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	30
9.2. DEFINICIONES	30
9.3. ACRÓNIMOS.....	31

Índice de Tablas

Tabla 7.1. Descripción CPC.....	27
--	-----------

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

1. ANTECEDENTES

Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP- es la única Empresa Pública ecuatoriana especializada en la prestación de servicios industriales navales, del ramo del Ministerio de Defensa Nacional. Su ámbito de actuación comprende la construcción, mantenimiento, reparación y modernización de embarcaciones, tanto para el sector público como para la industria naviera privada, a nivel nacional e internacional (servicios MRO y Newbuild). Asimismo, la Empresa desarrolla iniciativas orientadas al fortalecimiento, innovación y modernización de la industria naval ecuatoriana, consolidándose como un actor estratégico en el desarrollo del sector marítimo.

Las instalaciones actuales de -ASTINAVE EP-, ubicadas en la ciudad de Guayaquil (Planta Centro y Planta Sur), presentan limitaciones estructurales y operativas relevantes. Conforme el Informe N.º INF-GOP-017-2026 de la Gerencia de Operaciones, la Planta Sur opera con los diques flotantes Río Napo y Río Orellana con capacidades de carga restringidas a 2.000 y 3.000 toneladas métricas, respectivamente, y con equipos de izaje fuera de servicio o de operatividad reducida. La Planta Centro cuenta con un varadero cuya capacidad de tracción se redujo de 800 a 500 toneladas y un calado operativo limitado a 2,80 metros por la sedimentación del canal. Su sistema motriz tiene entre 70 y 75 años de servicio. Estas condiciones reducen la capacidad de atender embarcaciones de mayor eslora y tonelaje y afectan la productividad y la posición competitiva de la Empresa.

El Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, mediante Resolución No. DA-007-2020 de 7 de febrero de 2020, tomó conocimiento del proyecto y dispuso al Gerente General la ejecución de las acciones necesarias para asegurar la continuidad del anteproyecto GENESIS PP.

Posteriormente, mediante Resolución No. DA-024-2020 de 18 de diciembre de 2020, autorizó el inicio del proceso contractual para la elaboración de los Estudios de Ingeniería Conceptual y Básica de la Planta de Posorja, consolidando así el avance formal del proyecto dentro de la planificación institucional.

Como parte de la estrategia institucional, -ASTINAVE EP- dispone de terrenos en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Conforme al Informe Jurídico N.º INF-DJU-148-2026, consolidado en el Informe N.º INF-DDE-017-2026, se verificó la titularidad, delimitación y situación registral de los predios, según los certificados de historia de dominio N.º RPG-CHB-2026-0000-86562 y N.º RPG-CHB-2026-0000-86563 de 28 de julio de 2026 y el Informe de Actualización de Información Catastral de julio-agosto de 2026. El Predio 1, de 136.376,00 m², proviene de donación de la Honorable Junta de Defensa Nacional (escritura de 30 de mayo de 1993). El Predio 2, de 31.837,30 m², proviene de donación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (escritura de 26 de octubre de 2021). No pesan gravámenes ni limitaciones de dominio sobre ellos. Los predios tienen frente a zona de playa, con acceso potencial al canal de navegación del Golfo de Guayaquil, por lo que la implantación de infraestructura marítima requerirá los títulos habilitantes de las autoridades competentes.

Mediante Memorando N.º GGE-SEC-0148-2026 de 28 de agosto de 2026, el Gerente General (S) solicitó a las Gerencias y Direcciones informar sobre el estado del proyecto. El 10 de septiembre de 2026 se emitió el Informe Consolidado N.º INF-DDE-017-2026, que concluyó que el proyecto mantiene su pertinencia estratégica y que la información generada entre 2010 y 2023 debe ser revisada y actualizada antes de continuar. Identificó además variaciones en el área de implantación y componentes de ingeniería no definidos

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

en el alcance de 2021, como la conexión a servicios básicos y los sistemas de seguridad industrial y contra incendios. Mediante Memorando N.º GGE-SEC-0154-2026 del Gerente General (S) acogió sus conclusiones y recomendaciones y dispuso a la Gerencia de Proyectos ejecutar las acciones necesarias para continuar con la contratación de los estudios, en coordinación con las áreas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas.

El Decreto Ejecutivo N.º 395 se publicó en el Registro Oficial, Tercer Suplemento N.º 294, del 29 de mayo de 2026 y dispuso que EP FLOPEC absorba a ASTINAVE EP mediante fusión, con una transición de 180 días desde su publicación oficial. Durante ese período se transfieren progresivamente los activos, pasivos, derechos, obligaciones y contratos a la nueva empresa pública ECUMAR EP. En este contexto, la contratación se tramita en coordinación con el proceso de transición y conforme el criterio de la Dirección Jurídica de ASTINAVE EP.

Por lo expuesto, resulta necesario contratar una consultoría que elabore los estudios de prefactibilidad, factibilidad e ingenierías requeridos, para determinar la configuración, la viabilidad y la hoja de ruta de implementación del Proyecto Génesis Posorja.

2. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público del país comprende: “1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.* 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.* 3. **Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.** 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”, lo resaltado me corresponde.

Artículo 226: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”

Artículo 227: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Artículo 288: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Artículo 315: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

Ley Orgánica de Empresas Públicas:

Artículo 2: “**OBJETIVOS.-** Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: (...)

2. Establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano (...).

4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica.

6. Proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir;

7. Crear el marco jurídico adecuado para que el Estado establezca apoyos, subsidios u otras ventajas de carácter temporal, en beneficio de sectores económicos y sociales determinados”.

Artículo 3: “**PRINCIPIOS.-** Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública”.

Artículo 4: “**DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).

Artículo 6: “**ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.-** Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General”.

Artículo 7: “**INTEGRACIÓN.-** El Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación (...)"

Artículo 11: *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...). 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...)18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa".*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 1: *"Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)"*

Artículo 3: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general".*

Artículo 8: *"Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución (...) 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; 5. Garantizar el cumplimiento de las preferencias establecidas en el artículo 288 de la Constitución de la República u otras que establezca la Ley (...) 6. Promover la transparencia, prevenir la discrecionalidad y garantizar la supervisión efectiva de los procedimientos de contratación pública, en coordinación con los entes de control competentes, conforme lo establece la Constitución de la República; 7. Agilizar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (...); 8. Fomentar el crecimiento de la industria y la producción nacional, e incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; y, prevenir y combatir el lavado de activos, la corrupción, y cualquier conducta delictiva relacionada con la delincuencia organizada y que busque incidir en el Sistema Nacional (...)"*

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 7 de 31
--	---

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Artículo 22: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...).”

Artículo 23: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación (...).” La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación. Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultorio, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento”.

Artículo 24: “Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...).”

Artículo 38: “Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 2. Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorio, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado (...). Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio (...) La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Artículo 42: “Procedimiento.- La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000) (...).”

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 8 de 31
--	---

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Artículo 1: “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Artículo 61: “De las fases de la contratación pública.- El procedimiento de contratación pública comprende un conjunto ordenado y secuencial de etapas, períodos y actuaciones que se desarrollan dentro de las siguientes fases de ejecución obligatoria:”.

Artículo 62: “Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante”.

Artículo 65: “Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...)”.

Artículo 68: “Principio de calidad.- De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante (...)”.

Artículo 74: “Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo. (...)”.

Artículo 76: “Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios. La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Artículo 77: “Especificaciones técnicas.- Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente: Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales. 1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados; 2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores (...).”

Artículo 78: “Términos de referencia.- Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Alcance; b) Metodología de trabajo; c) Información que dispone la entidad; d) Productos o servicios esperados; e) Plazo de ejecución: parciales y/o total; f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda; g) Forma y condiciones de pago; h) Multas; i) Obligaciones de las partes; y, j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda. 4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores”.

Artículo 143: “Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia, o actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el ente rector en la materia o riesgo de competencia en el mercado. (...).”

Mediante Resolución No. ASTINAVE EP-GGE-DJU-046-2024 se expidió el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-

Artículo 5: “Tipos de contratación. - La máxima autoridad de Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP- deberá realizar procedimientos que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad con los principios y objetivos del Estado previstos

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones de bienes y/o servicios, incluido los de consultoría, que realice Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP a través de giro específico del negocio se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes tipos de contratación: (...) 4. Contratación mediante concurso público para montos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado (...).

Título III.- Sobre la Contratación de Bienes y Servicios Incluidos los de Consultoría:

Contratación Mediante Concurso Público

“Para montos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 del presupuesto inicial del Estado”

Artículo 50: *“Concurso Público.- Para este proceso de contratación se requerirá necesariamente la elaboración del Informe Técnico de Necesidad debidamente autorizado por la máxima autoridad del área requirente”.*

Artículo 51: *“Autorización de la Necesidad de Contratación. - La máxima autoridad del área requirente de - Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP- solicitará la autorización para la compra de consumibles técnicos, bienes o servicios a la máxima autoridad de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-“*

Artículo 54: *“Proveedor único. - Para aquellos bienes y servicios que, justificados técnicamente, solo puedan ser brindados por proveedores únicos, se contarán con una sola cotización. Estos proveedores únicos, fabricantes, distribuidores autorizados o distribuidores exclusivos deberán demostrar su condición a través de las certificaciones correspondientes”.*

Artículo 55: *“Inicio del procedimiento pre - contractual.- Luego de obtener la autorización de la Máxima Autoridad o su delegado, la máxima autoridad del área requirente solicitará el inicio del procedimiento precontractual en donde incluirá los términos de referencia o especificaciones técnicas para la elaboración de pliegos”.*

Artículo 56: *“Convocatoria. - El presidente de la Comisión Técnica dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso público en la página www.astinave.com.ec y/o invitará por medios electrónicos a personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país, según la naturaleza de la contratación (...)”.*

Artículo 86: *“Publicación.- Las contrataciones realizadas acorde a este reglamento deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez concluido el proceso”.*

Artículo 88: *“Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, aplicará de manera complementaria, las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, los contratos de orden societario, y las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General y demás normativa conexas, en su orden”.*

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 11 de 31
--	--

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

Disposición General Primera: *“Las contrataciones definidas en este Reglamento se podrán realizar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin residencia en el país”.*

Decreto Ejecutivo 116 (26/03/2012)

Artículo 1: *“Creación, Denominación; Naturaleza y Domicilio.- Créase la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional (...)”.*

Artículo 2: *“el objeto social de Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP-, comprende:*

1. *La Reparación, mantenimiento, carenamiento, transformación, diseño y construcción de las Unidades Navales para el sector de la Defensa Nacional y de la actividad naviera privada nacional y extranjera.*
2. *Reparación. Mantenimiento, diseño y construcción de Varaderos con patio de transferencia y de Diques para embarcaciones de la defensa y del sector privado.*
3. *Implementación de tecnologías de punta nueva o existente y fomento del mejoramiento o creación de diseños, relacionados con la construcción naval y comercial.*
4. *Confección, mantenimiento y reparación de estructuras, silos, tanques, hélices, bocines, tuberías de acero y aluminio, y procesos especiales metalúrgicos.*
5. *Mantenimiento y reparación de motores, bombas, válvulas y sistemas hidráulicos; construcción de plantas de tratamiento de agua y provisión de servicios para la actividad de transporte por agua e industria naviera.*
6. *Producción, comercialización, reparación y mantenimiento de sistemas electrónicos, informáticos y de inteligencia de aplicación naval, militar, aérea y civil, originados por Centros de Investigación y Desarrollo o propios.*
7. *Trabajos o prestación de servicios para la Industria metalúrgica en general del sector público y privado previstos en este artículo y otros nuevos que incurriere, acorde a su capacidad operativa, técnica y económica”.*

Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP

“4.2 DESARROLLO DE PROYECTOS

4.2.1 GERENCIA DE PROYECTOS, INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
Está representada por el Gerente de Proyectos, Investigación, Desarrollo e Innovación.

4.2.1.1 MISION *Iniciar, planificar, ejecutar, controlar y cerrar los proyectos que por giro del negocio de la empresa se hayan acordado con clientes, y/o los de investigación, desarrollo e innovación necesarios para la continuidad de la empresa, cumpliendo los estándares y normas internacionales para defensa, seguridad y para la actividad naval, marítima e industrial.*

4.2.1.2 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 12 de 31
--	--

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

1. Dar inicio a la ejecución de proyectos en las líneas de negocio de la empresa;
2. Preparar la propuesta técnica de proyecto y el Plan de Proyecto en las líneas de negocio de la empresa en coordinación con la Gerencia Comercial, la Gerencia de Operaciones y la Dirección de Estrategia; (...)
4. Planificar y desarrollar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación aprobados para la empresa;
(...)
6. Evaluar el avance y controlar oportunamente los proyectos para prevenir y corregir desviaciones en cualquiera de las líneas de base;
7. Gestionar la configuración y controlar los cambios durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las políticas y criterios establecidos en la empresa;
(...)
12. Coordinar con la Unidad de Aseguramiento de la Calidad la verificación de los trabajos ejecutados;
14. Ejecutar la atención de garantías a clientes aprobadas por la Gerencia Comercial en coordinación con la Gerencia de Operaciones;
15. Cumplir con los estándares, normas y clasificaciones internacionales para los proyectos de construcción, recuperación y modernización de embarcaciones;
16. Cumplir con los estándares y normas internacionales para Sistemas de Defensa y de Seguridad;
17. Mantener una cartera de proyectos adecuada para el desarrollo sustentable de la empresa”.

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

“408-01 Proyecto

Se entiende por proyecto al conjunto de antecedentes, estudios e ingenierías completas, evaluaciones financieras y socioeconómicas que permitan tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva (...).

408-03 Estudios de Preinversión de los Proyectos

Todos los proyectos de obra pública deben estar respaldados por los estudios de preinversión, el procedimiento que se emplee para efectuarlos, el grado de profundidad y los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar los más ventajosos, dependerán de la naturaleza, complejidad y monto de la inversión (...).

409-01 Responsables de la Gestión Ambiental

Las entidades y organismos del sector público que manejen proyectos que administren recursos públicos y gestión en recursos naturales, deben contar con especialistas con conocimientos ambientales y/o una unidad de gestión ambiental conformada con especialistas en varias disciplinas que pueda satisfacer las demandas técnicas ambientales para el cumplimiento del marco legal ambiental y sus principios, contemplados la normativa vigente, que aseguren la prevención de daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades (...).

Análisis:

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 13 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

En el marco constitucional y legal vigente, la construcción del astillero en Posorja no constituye una opción discrecional, sino una necesidad institucional debidamente justificada y jurídicamente exigible. Conforme a lo dispuesto en la Constitución, las entidades públicas están obligadas a ejercer sus competencias bajo criterios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, orientando su actuación al cumplimiento de sus fines. En este sentido, Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, como Empresa Pública creada para el desarrollo de actividades estratégicas del sector naval, tiene el deber de adoptar las decisiones necesarias para garantizar la continuidad, ampliación y mejora de su capacidad operativa, en atención a la demanda creciente y a las exigencias técnicas del sector.

Asimismo, es preciso señalar que la implementación del astillero en Posorja no se circunscribe exclusivamente a la atención de unidades navales vinculadas al ámbito de la defensa, sino que amplía de manera sustancial la capacidad operativa de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP- para atender integralmente a embarcaciones tanto del sector público como privado, a nivel nacional e internacional. Esta expansión permite consolidar a la Empresa como un actor estratégico en la industria naval, con infraestructura y capacidades técnicas acordes a estándares de escala regional, posicionándola como uno de los astilleros con mayor capacidad de atención en el país. En tal sentido, el proyecto se alinea plenamente con la visión institucional de crecimiento, diversificación de servicios y fortalecimiento de su competitividad, asegurando una oferta eficiente, continua y de calidad para el conjunto del sector marítimo.

Lo que es concordante con la Ley Orgánica de Empresas Públicas impone a estas entidades la obligación de contribuir al desarrollo sustentable, promover la eficiencia empresarial y asegurar la prestación de servicios con estándares de calidad, continuidad y sostenibilidad.

La actual infraestructura de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, al presentar limitaciones estructurales que afectan su operatividad, resulta incompatible con dichos mandatos legales, generando ineficiencias y restringiendo su capacidad de cumplir con su objeto social. En consecuencia, la implementación de un nuevo astillero en Posorja se configura como una respuesta necesaria para garantizar la sostenibilidad institucional, la eficiencia en la gestión y el cumplimiento de los fines estatales y con el deber de fortalecer el aparato productivo y el desarrollo económico nacional.

Por su parte, la normativa de contratación pública establece que toda inversión debe sustentarse en una adecuada determinación de la necesidad, estudios previos y un análisis de mejor valor por dinero, priorizando la calidad, sostenibilidad y eficiencia del gasto público. En este contexto, el proyecto del astillero en Posorja cumple con estos parámetros al constituir la alternativa que maximiza los resultados de la inversión pública a lo largo de su ciclo de vida, superando las limitaciones de la infraestructura actual y asegurando un desempeño técnico, operativo y económico óptimo. Asimismo, conforme a las normas de control interno, los proyectos de obra pública deben estar respaldados por estudios de preinversión que sustenten su viabilidad, lo cual refuerza la necesidad de avanzar en su estructuración y ejecución.

En consecuencia, desde una perspectiva constitucional, legal, técnica y administrativa, la construcción del astillero en Posorja se configura como una decisión obligada para el cumplimiento de los fines del Estado y de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, al garantizar la prestación eficiente de servicios, la sostenibilidad en el tiempo, el fortalecimiento del sector naval y la optimización del uso de los recursos públicos, sin que

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

exista una alternativa que permita alcanzar dichos objetivos con igual nivel de eficacia y racionalidad.

Sobre mejor valor por dinero:

El principio de mejor valor por dinero implica que la decisión de inversión no se fundamente exclusivamente en el menor costo inicial, sino en la alternativa que garantice resultados sostenibles y eficientes a lo largo del tiempo. En el presente caso, las limitaciones estructurales de las instalaciones actuales de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP- no solo restringen la capacidad operativa inmediata, sino que generan costos recurrentes, ineficiencias y pérdida de oportunidades en el mediano y largo plazo. En este contexto, el desarrollo del astillero en Posorja se configura como una solución estructural que permite asegurar la continuidad operativa, responder a la demanda creciente y sostener el desarrollo institucional de manera progresiva.

Bajo este enfoque, analizar la calidad sobre el costo inicial resulta jurídicamente y técnicamente justificado, en la medida en que una infraestructura diseñada con estándares adecuados reduce riesgos, minimiza costos de mantenimiento, evita reprocesos y garantiza un desempeño eficiente durante toda su vida útil. La ubicación estratégica del predio, junto con la planificación integral del proyecto, permite consolidar una inversión que no solo atiende necesidades actuales, sino que asegura su funcionalidad y pertinencia frente a las exigencias futuras del sector naval.

En consecuencia, el proyecto de Posorja se configura como la alternativa que materializa el principio de mejor valor por dinero, al asegurar que la inversión pública genere el mayor retorno en términos de productividad, ampliación de la capacidad instalada y fortalecimiento del sector naval, superando las limitaciones y costos asociados a la infraestructura actual. Asimismo, privilegia una solución de mayor calidad que garantiza beneficios sostenidos en el tiempo, optimiza el uso de los recursos públicos y consolida un desempeño superior en eficiencia operativa, competitividad y sostenibilidad institucional.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la ejecución de los estudios de prefactibilidad, factibilidad e ingeniería de detalle para la construcción del astillero en Posorja no constituye una actuación opcional, sino una exigencia técnica, legal y administrativa indispensable para viabilizar el proyecto y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

Estos estudios permiten sustentar la toma de decisiones con base en criterios objetivos de eficiencia, calidad y sostenibilidad, conforme lo exige la normativa vigente, y constituyen el único medio idóneo para estructurar una inversión bajo parámetros de certeza, control y responsabilidad. En consecuencia, su contratación resulta imperativa para asegurar la viabilidad integral del proyecto, mitigar riesgos y materializar una infraestructura estratégica alineada con los fines institucionales y el interés público.

3. IDENTIFICACIÓN ESPECIFICA, DETALLADA, CLARA Y CONCRETA DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto la contratación de la "**CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA**", cuyo alcance comprende, entre otros componentes, el análisis, comparación y evaluación de alternativas de configuración integral del astillero, así como el desarrollo de los estudios especializados requeridos para determinar su viabilidad y estructuración técnica.

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 15 de 31
--	--

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

El estudio deberá analizar, comparar y evaluar configuraciones viables que integren —de manera conjunta, coherente y operativamente funcional— los componentes esenciales del futuro astillero. Estas configuraciones deberán incluir, como mínimo:

- a) Alternativas de diseño y configuración del dique seco, considerando dimensiones, capacidad, orientación, sistemas de cierre, operación y requisitos geotécnicos.
- b) Alternativas de rampas y métodos de transferencia buque-tierra, evaluando sistemas longitudinales, transversales o combinados, equipos de varada y elementos auxiliares.
- c) Alternativas de áreas de varamiento, elevación y posicionamiento de embarcaciones, mediante cualquier método aplicable (carros, elevadores, plataformas, diques u otros).
- d) Distribución de áreas administrativas, operativas, industriales y logísticas, incluyendo patios de transferencia, talleres especializados, zonas de almacenamiento y servicios generales.

El producto esperado no consiste en seleccionar un único método de varamiento aislado, sino en definir la configuración integral del astillero, con todos sus sistemas articulados, garantizando condiciones de operación industrial segura, eficiente y sostenible.

Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP- enfrenta actualmente limitaciones operativas críticas en sus instalaciones, debido a:

- Calado insuficiente.
- Restricciones de espacio físico disponible.
- Capacidad de varada limitada para embarcaciones de mayor porte.

Estas restricciones afectan la productividad, la competitividad frente a astilleros regionales y la capacidad de crecimiento de los servicios MRO (Maintenance, Repair and Overhaul) y de construcción naval (Newbuild). El proyecto de construcción del nuevo astillero en Posorja —ubicado en la localidad de Posorja con acceso directo al canal de navegación— requiere estudios técnicos especializados que permitan validar la viabilidad del emplazamiento, así como definir con precisión y justificación técnica la infraestructura marítima y terrestre necesaria.

Actualmente, la entidad no dispone de un paquete técnico integral que permita:

- Caracterizar el predio mediante levantamientos topográficos, batimétricos, geotécnicos y oceanográficos.
- Definir el peligro sísmico de la zona de implantación del proyecto para su posterior diseño estructural conforme a NEC 2015
- Determinar alternativas de configuración del astillero (dique seco, rampas, sistemas de transferencia y distribución de áreas).
- Calibrar modelos hidrodinámicos y sedimentológicos para respaldar decisiones de diseño.
- Estimar volúmenes de dragado y requerimientos de protección costera.
- Definir la infraestructura de muelles, interfaz de conexiones marítimas con infraestructura terrestre patios industriales, edificaciones y redes técnicas, pavimentos, hidrosanitarias, eléctricas, agua potable, telecomunicaciones, cctv.
- Preparar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y gestionar requerimientos en el SUIA.

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 16 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

- Desarrollar un modelo financiero, análisis de demanda y plan de negocio.
- Elaborar memorias, planos y especificaciones técnicas para licitación.
- Elaborar costos, programación de obras. CAPEX
- Garantizar cumplimiento normativo con SPTMF, DIRNEA y demás autoridades reguladoras.

Adicionalmente, es imprescindible:

- Validar la situación jurídica del predio.
- Identificar servidumbres y restricciones.
- Obtener cartas de factibilidad de servicios básicos.
- Establecer la hoja de ruta para permisos de infraestructura marítima, concesión de playas y bahías, y requisitos del GAD local.

Dado que el nuevo astillero constituye un activo estratégico de la Empresa y representa una inversión de alto impacto técnico, económico y operativo, la ausencia de estos estudios genera incertidumbre en el diseño, limita la planificación adecuada, impide la preparación del paquete de licitación y afecta la obtención de financiamiento o la eventual asociatividad estratégica.

Por tanto, la necesidad de contratar una consultoría integral es específica, detallada, clara y concreta, ya que permitirá generar la línea base técnica, ambiental, legal y financiera necesaria para:

- Definir y comparar alternativas de configuración del astillero con sustento técnico.
- Seleccionar la alternativa óptima mediante análisis multicriterio.
- Diseñar la infraestructura marítima y terrestre requerida para la construcción y operación.
- Asegurar el cumplimiento regulatorio ante las autoridades ambientales y marítimas.
- Desarrollar el paquete técnico integral para la contratación de obras y equipos.
- Reducir riesgos, minimizar incertidumbres y fortalecer la toma de decisiones institucionales.

La contratación de la consultoría es, por tanto, indispensable para que Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP cuente con los estudios de prefactibilidad, factibilidad e ingeniería de detalle que permitan avanzar hacia la ejecución del nuevo astillero en Posorja, garantizando su viabilidad técnica, ambiental, financiera y regulatoria.

4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La determinación de la necesidad se fundamenta en la ausencia de un paquete técnico integral, actualizado, verificable y multidisciplinario que permita a Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP- sustentar técnicamente la planificación y posterior ejecución del proyecto para el desarrollo del nuevo astillero en Posorja.

Actualmente, ASTINAVE EP no dispone de estudios integrales de prefactibilidad, factibilidad e ingeniería que permitan definir y validar, con el nivel de profundidad requerido, las condiciones técnicas, operativas, ambientales, regulatorias, prediales, económicas y financieras asociadas al proyecto. Esta situación limita la adopción de decisiones de inversión debidamente sustentadas, así como la definición del alcance definitivo de la infraestructura, la gestión de autorizaciones ante los organismos competentes y la posterior

 ASTINAVE EP ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	--

estructuración de los procesos necesarios para su ejecución.

Esta necesidad se encuentra además respaldada por el INF-DDE-017-2026 Informe Consolidado, en el cual se integran los requerimientos, criterios y observaciones formulados por las diferentes áreas de ASTINAVE EP involucradas en su desarrollo. Dicho documento evidencia la necesidad de contar con información especializada que permita integrar y validar los componentes técnicos, operativos, comerciales, jurídicos, ambientales y financieros del proyecto, de manera que las decisiones institucionales posteriores se sustenten en información consistente, trazable y técnicamente verificable.

En este sentido, la necesidad institucional no se limita a la contratación de un servicio de consultoría como un fin en sí mismo, sino a disponer de información técnica especializada, suficiente, actualizada y articulada que permita reducir las incertidumbres existentes y sustentar las decisiones posteriores respecto del desarrollo del proyecto GENESIS. La contratación de la consultoría constituye, por tanto, el mecanismo técnico propuesto para atender dicha necesidad institucional.

En este contexto, el desarrollo del proyecto requiere la ejecución de levantamientos, estudios especializados, modelaciones, análisis de alternativas y evaluaciones multidisciplinarias que permitan caracterizar adecuadamente el sitio de implantación, dimensionar la infraestructura marítima y terrestre requerida, establecer las condiciones de operación del futuro astillero y determinar la alternativa técnica más conveniente para la institución.

Asimismo, los resultados de la consultoría constituirán insumos técnicos para las posteriores gestiones y procesos que correspondan ante las autoridades competentes, entre ellas las relacionadas con materia ambiental, portuaria, marítima y de espacios acuáticos, conforme al alcance y competencias aplicables al proyecto.

Por lo expuesto, la contratación de la consultoría resulta necesaria para reducir las incertidumbres técnicas actualmente existentes y transformar los requerimientos institucionales recogidos en el Informe Consolidado en estudios, análisis y productos técnicos verificables, que permitan sustentar las siguientes fases del proyecto. De esta manera, ASTINAVE EP podrá adoptar decisiones de planificación, inversión, diseño y ejecución sobre una base técnica objetiva, minimizando riesgos de rediseños, modificaciones de alcance, sobrecostos y retrasos durante las etapas posteriores.

La naturaleza multidisciplinaria del alcance requiere la participación articulada de especialistas en ingeniería marítima, geotecnia, oceanografía, hidrodinámica, ingeniería civil, arquitectura industrial, ambiente, planificación, evaluación económica y financiera, entre otras disciplinas. En este contexto, la ejecución integral de los estudios demanda capacidades especializadas y recursos técnicos específicos que exceden las capacidades disponibles para su desarrollo exclusivamente con recursos internos, lo que sustenta la necesidad de recurrir a una consultoría especializada.

En consecuencia, la contratación permitirá cubrir una brecha técnica institucional claramente identificada, debido a que la naturaleza, especialización y multidisciplinariedad de los estudios requeridos demandan capacidades específicas para desarrollar y articular los componentes necesarios para sustentar la toma de decisiones respecto de las posteriores fases de desarrollo del proyecto.

La no contratación de los estudios mantendría las brechas de información identificadas y

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

limitaría la capacidad institucional para determinar, con un nivel adecuado de certeza, la viabilidad y configuración del proyecto.

4.1. ANÁLISIS BENEFICIO

Beneficios Técnicos y Operativos

- Obtención de levantamientos topográficos de alta resolución, nubes de puntos LiDAR, batimetrías multihaz, perfiles de subfondo y sondeos geotécnicos onshore y nearshore, necesarios para definir con precisión la geometría del predio y condiciones del subsuelo.
- Mediciones de caracterización oceanográficas (correntómetros, mareógrafo, etc.) que permiten calibrar modelos hidrodinámicos y sedimentarios, fundamentales para definir accesos, canales, dragados y estructuras marítimas.
- Diseño preliminar y comparativo de alternativas del astillero (dique seco, rampas de varada, elevadores, sistemas de transferencia y distribución de áreas), con criterios de capacidad, eficiencia, operatividad y costos.
- Diseño de talleres y bodegas para la operación futura.
- Preparación de modelos BIM y planos conceptuales y definitivos que aseguran integración multidisciplinaria y reducen riesgos de interferencias en fases posteriores.

Beneficios regulatorios y de cumplimiento normativo

- Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con línea base físico-biótica-social completa y planes de manejo exigidos por el SUIA.
- Desarrollo del Estudio de impacto socioeconómico.
- Elaboración de expedientes y trámites ante SPTMF y DIRNEA, necesarios para la concesión de playas y bahías y la aprobación de infraestructura marítima.
- Validación jurídica del predio, servidumbres y requisitos para servicios básicos.

Beneficios económicos y de planificación financiera

- Elaboración de un modelo financiero a 10 años con CAPEX clase 4, OPEX estimado, análisis de sensibilidad y simulaciones de riesgo.
- Identificación de escenarios de negocio que permitan evaluar la rentabilidad del proyecto y determinar la viabilidad económica y determinar la alternativa más viable.

Beneficios estratégicos y de gestión institucional

- Generación de información verificable que reduce incertidumbres y riesgos.
- Base técnica para estructurar procesos de licitación con criterios claros y comparables.

4.2. ANÁLISIS DE EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

La contratación contribuye a mejorar la eficiencia institucional al optimizar el uso de recursos y evitar reprocesos derivados de información incompleta o incorrecta. Con estudios técnicamente sólidos, Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP reducirá riesgos de rediseños, reclamos, paralizaciones y sobrecostos en etapas constructivas y operativas.

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

La efectividad se incrementa al contar con una planificación integral, coordinación multidisciplinaria desde el inicio y diseños basados en evidencia técnica, lo cual asegura un proyecto más confiable, ejecutable y alineado a estándares nacionales e internacionales aplicables a infraestructura marítima e industrial.

Los resultados de la consultoría podrán constituir insumos técnicos y económicos para evaluar, de corresponder y previa decisión de las instancias competentes, alternativas de financiamiento, asociación o modelos de gestión para el desarrollo posterior del proyecto, sin que ello implique anticipar la adopción de un mecanismo específico.

4.2.1. ANÁLISIS DE EFICIENCIA

Reducción de tiempos de inactividad: Contar oportunamente con estudios completos, verificables y con QA/QC evita paralizaciones en la etapa de licitación y ejecución, reduciendo tiempos improductivos y retrasos.

Optimización de recursos financieros: El presupuesto CAPEX clase 4 y el modelo financiero permiten proyectar inversiones realistas en el tiempo, priorizar partidas críticas y planificar contingencias.

Reducción de costos operativos futuros: La modelación hidro-sedimentaria y la correcta definición para el cronograma de dragados y de mantenimiento o acciones recurrentes de limpieza de lodos, permiten estimar costos de mantenimiento, evitar sobredimensionamientos y asegurar la operación eficiente del astillero aumentando la disponibilidad de los equipos y sistemas.

4.2.2. ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD

Sostenibilidad operativa: La consultoría incorporará criterios de durabilidad y mantenibilidad en las infraestructuras marítimas y terrestres, asegurando una vida útil adecuada y minimizando fallas futuras

Cumplimiento normativo: Los estudios ambientales, jurídicos y técnicos garantizarán que el proyecto cumpla con todos los requisitos regulatorios, evitando sanciones, suspensiones o retrasos por observaciones de las autoridades.

Mejor calidad del servicio institucional: La definición integral de procesos, capacidades, flujos operativos y diseño de áreas optimizadas incrementará la eficiencia operativa y comercial del futuro astillero, reduciendo tiempos de ciclo, costos asociados y mejorando la atención a clientes.

Mejora del Desempeño Operacional y Comercial: Con diseños adecuados de muelles, patios de transferencia, sistemas de varada y equipamiento especificado, y con la planificación logística definida por la consultoría, el astillero podrá aumentar su capacidad de atención, reducir tiempos de ciclo por buque y mejorar la utilización de recursos, elevando la competitividad comercial del astillero e incrementando la ocupación de sus instalaciones.

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 20 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

5. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

El concepto de mejor valor por dinero supone que las decisiones de inversión pública deben orientarse a maximizar beneficios integrales en el tiempo, considerando no solo el costo inicial, sino también la eficiencia, funcionalidad y sostenibilidad de la alternativa seleccionada. En este sentido, las actuales limitaciones de infraestructura de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP- no solo condicionan su capacidad operativa inmediata, sino que también implican sobre costos, ineficiencias acumuladas y restricciones al crecimiento institucional en el mediano y largo plazo. Bajo este escenario, la implementación del astillero en Posorja se presenta como una solución estructural que permite fortalecer la continuidad operativa, atender de manera adecuada la demanda existente y proyectar el desarrollo sostenido de la Empresa en el sector naval.

De conformidad con los artículos 65 y 74 del Reglamento General a la LOSNCP, el análisis de mejor valor por dinero tiene por objeto definir la estrategia de contratación que maximice los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del servicio. Para ello considera, además del precio, la calidad. La conveniencia de ejecutar el proyecto fue sustentada en la sección 4 del presente informe, por lo que este apartado se limita a determinar la forma más adecuada de contratar los estudios requeridos para el Proyecto Génesis Posorja.

Para definir dicha estrategia se evaluaron tres alternativas. La primera consistía en ejecutar los estudios con personal de -ASTINAVE EP, esta alternativa fue descartada, si bien ASTINAVE EP dispone de personal técnico especializado en diferentes áreas vinculadas con su actividad empresarial, el alcance de la presente contratación requiere la integración simultánea de disciplinas, capacidades, herramientas, modelaciones, levantamientos especializados y recursos técnicos específicos que no se encuentran disponibles institucionalmente en la magnitud y especialización requeridas para desarrollar integralmente los estudios con recursos propios, la segunda consistía en contratar de manera independiente cada especialidad (levantamientos, estudio ambiental, ingeniería y análisis financiero); fue descartada porque incrementa el riesgo de interfaces y de bases técnicas inconsistentes, situación que puede afectar al proyecto. La tercera alternativa consiste en un contrato único integral desarrollada por fases, con puntos de decisión institucional entre ellas. Esta opción conserva una sola línea base y permite controlar la inversión por fases.

El paso de una fase a otra estará condicionado a la aprobación de los productos y a la decisión de la Empresa, de modo que no se contrate la ingeniería de detalle de una configuración que resulte inviable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN (Art. 74 RGLOSNC)

SERVICIOS ESTANDARIZADOS Y FRECUENTES

¿Es el objeto estandarizado/no estandarizado y de adquisición frecuente?

NO ESTANDARIZADO

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 21 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Singularidad: El objeto es una consultoría de ingeniería a medida para un sitio determinado, con condiciones geotécnicas, oceanográficas, ambientales y prediales propias, por lo que no existen patrones de desempeño uniformes que permitan adquirirlo en condiciones homogéneas.

Complejidad: El servicio integra levantamientos, modelación hidrodinámica y sedimentológica, análisis de alternativas de configuración del astillero, estudio de impacto ambiental, modelo financiero e ingeniería. La calidad del resultado depende, por tanto, de la metodología y del equipo técnico propuestos.

Fundamentos: Los términos de referencia definirán el objeto, el alcance, la metodología, los productos, los plazos, el equipo mínimo y los parámetros de evaluación, a fin de que la selección se sustente en la calidad técnica y no únicamente en el precio.

USO FRECUENTE SI/NO

SI ☐ NO ☒

JUSTIFICACIÓN: -ASTINAVE EP- no ha contratado de manera recurrente servicios de esta naturaleza. Conforme consta en el Informe Consolidado N.º INF-DDE-017-2026, entre 2020 y 2025 no se concluyó ningún proceso de contratación de estudios e ingenierías para la Planta de Posorja. Las contrataciones ejecutadas en ese período correspondieron a actividades preparatorias de menor cuantía, como la georreferenciación de terrenos, los planos del cerramiento periférico y el desbroce y limpieza de los predios. Se trata, por lo tanto, de un requerimiento puntual, ajeno a la contratación recurrente del área requirente.

MERCADO COMPETITIVO:

¿Existe un mercado competitivo de proveedores calificados?

SI ☒ NO ☐

JUSTIFICACIÓN: Realizada la búsqueda en la herramienta del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determina que existen 10575 proveedores registrados en el CPC 831150011, cuyo reporte se anexa como parte constitutiva del presente informe.

Si bien no existe una contratación previa de este objeto que permita conocer el número de oferentes calificados, la existencia de proveedores registrados permite concluir que hay un mercado competitivo, con pluralidad de oferentes y posibilidad de participación en consorcio. Como salvaguarda, los términos de referencia incorporarán cláusulas de conflicto de interés, de modo que quien elabore los estudios no pueda participar posteriormente en la ejecución de la obra ni en el suministro de equipos derivados de ellos.

EL PRECIO REFLEJA EL MEJOR VALOR POR DINERO O EXISTEN OTROS ATRIBUTOS:

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 22 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

¿El precio por sí solo refleja el mejor VpD, o deben priorizarse otros atributos?

SI ☐ NO ☒

Los atributos requeridos son los siguientes:

Calidad ☒

Sostenibilidad ☒

Innovación ☒

Costos del ciclo de vida ☒

Desempeño ☒

Funcionalidad ☒

JUSTIFICACIÓN: El precio por sí solo no refleja el mejor valor por dinero, pues la calidad de los estudios determina la calidad de una inversión de alto impacto técnico y económico. Un estudio deficiente se traduce en rediseños, sobre costos y retrasos en las etapas posteriores. En consecuencia, además del precio, deben considerarse los siguientes atributos:

Calidad: Asegura la experiencia comprobada de la firma y del equipo en estudios y diseño de astilleros, diques, varaderos y terminales marítimas, así como una metodología y un plan de aseguramiento y control de calidad (QA/QC).

Sostenibilidad: Garantiza el cumplimiento de la normativa ambiental, marítima y de espacios acuáticos, y el análisis de los impactos costeros y sociales de la implantación.

Innovación: Incorpora la modelación hidrodinámica y sedimentológica, los levantamientos de alta resolución y el desarrollo en BIM, que reducen las interferencias en las fases posteriores.

Costos del ciclo de vida: Considera los costos de mantenimiento, y de operación, a fin de evitar sobredimensionamientos y costos futuros.

Desempeño: Evalúa la capacidad del consultor para cumplir productos y plazos mediante un equipo dedicado y entregables verificables.

Funcionalidad: Asegura que la configuración resultante atienda la demanda proyectada y el buque tipo definido, integrando dique, rampas, sistemas de transferencia y áreas industriales.

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 23 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Por lo expuesto, la evaluación técnica y económica ponderará la calidad y el costo, privilegiando la calidad. Como propuesta preliminar, que será definida en los pliegos, la evaluación por puntaje considerará los siguientes aspectos:

- La experiencia general y específica
- El equipo técnico mínimo
- La metodología, el plan de trabajo
- La oferta económica

Con el fin de proteger el valor de la inversión, los términos de referencia preverán el pago por productos aprobados, retenciones, multas, garantías, seguro de responsabilidad profesional y la entrega a -ASTINAVE EP- de los modelos, planos y datos en formatos abiertos. En consecuencia, la estrategia de contratación más adecuada es un procedimiento con evaluación por puntaje de calidad y costo, para un contrato integral por fases, conforme al procedimiento determinado en la sección 7 del presente informe. Esta estrategia permite seleccionar una oferta que no considera únicamente el precio, sino atributos determinantes como la calidad técnica, la experiencia del equipo consultor y la metodología de trabajo, asegurando una gestión eficiente del gasto público y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN

Almacenamiento de Archivos:

Los entregables de la consultoría serán almacenados en el repositorio documental SharePoint de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, con control de versiones y permisos por rol. Los datos geoespaciales, planos, modelos BIM y documentos técnicos se organizarán por fase y disciplina, con respaldo automático y cadena de custodia conforme a procedimientos internos. El almacenamiento físico de la documentación se mantendrá en el área de Archivo de la GDP, equipada con estanterías identificadas, cajas selladas con número de lote, registro de cadena de custodia y acceso restringido.

Distribución de Archivos:

La distribución se realizará mediante el procedimiento interno de entrega de información técnica, mediante medios digitales aprobados (pendrive/disco externo) y carga en los sistemas documentales institucionales. Cada entrega incluirá acta de entrega, checklist de conformidad y certificados QA/QC (según aplique).

Instalación No aplica

El presente esquema de almacenamiento y distribución garantiza que los entregables, generados por la consultoría se gestionen de manera eficiente, segura y conforme a las mejores prácticas del sector naval e ingeniería.

7. SELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN

El artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, respecto de las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, lo siguiente:

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 24 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

“Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia, o actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el ente rector en la materia o riesgo de competencia en el mercado.

No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días.

Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..”

Mediante Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio, emitido con Resolución RE-ASTINAVE EP-GGE-DJU-020-2016 del 22 de diciembre del 2016, publicada en Registro Oficial 941 de fecha 09 de febrero de 2017, el cual fue reformado mediante Resolución No. ASTINAVE EP-GGE-DJU-046-2024 del 02-diciembre del 2024, se establece en su artículo 1 y 2 su ámbito de aplicación y actividades determinadas a través de giro específico del negocio, en los siguientes términos:

“Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP a través de giro específico del negocio. Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, los siguientes CPC descritos en el “ANEXO No. 1” se encuentran validados para ser aplicados a través del procedimiento de giro específico del negocio de ASTINAVE EP..”

Al respecto, en el artículo 5.- Tipos de contratación, estable los tipos de contratación:

1. Contratación directa para montos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000004 por el Presupuesto Inicial del Estado.
2. Contratación mediante proformas para montos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000004 hasta el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado.
3. Contratación mediante concurso privado para montos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado hasta el coeficiente 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado.
4. Contratación mediante concurso público para montos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado.

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

5. Contrataciones excepcionales.
6. Convenios Marco.

El objeto de la presente contratación corresponde a los **“Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad e Ingeniería de Detalle del Nuevo Astillero en Posorja”**, cuyo alcance comprende el desarrollo integral de estudios técnicos especializados orientados a determinar la viabilidad, dimensionamiento, configuración y condiciones técnicas necesarias para la posterior implementación de la infraestructura industrial naval proyectada por ASTINAVE EP.

De acuerdo con el Informe Consolidado Nro. INF-DDE-017-2026, la Dirección Jurídica determinó que los estudios requeridos para sustentar la construcción de un nuevo astillero en Posorja guardan relación directa con el objeto empresarial de ASTINAVE EP. Esta vinculación se sustenta, entre otros antecedentes, en el Decreto Ejecutivo Nro. 116, que contempla actividades relacionadas con la construcción, reparación, mantenimiento y carenamiento de unidades navales, así como con el diseño y construcción de varaderos, patios de transferencia y diques.

En este sentido, los estudios requeridos no constituyen una consultoría aislada o desvinculada de la actividad productiva de ASTINAVE EP, sino que están destinados a desarrollar las condiciones técnicas de la infraestructura sobre la cual se ejecutarán las actividades de construcción, reparación, mantenimiento y demás servicios navales de la Empresa.

Asimismo, la necesidad institucional de desarrollar una nueva infraestructura de astillero se encuentra sustentada en los antecedentes técnicos consolidados en el Informe Consolidado sobre el estado actual del Servicio de Desarrollo y Entrega de los Estudios e Ingenierías Conceptual, Básica y de Detalle para la Planta de Posorja (Proyecto Génesis) INF-DDE-017-2026, de 10 de septiembre de 2026, particularmente en el Informe Nro. INF-GOP-017-2026, emitido por la Gerencia de Operaciones y adjunto como Anexo 12, en el cual se presenta el diagnóstico técnico de las actuales plantas de ASTINAVE EP en Guayaquil. Dicho análisis evidencia restricciones relacionadas con la capacidad de levante, calado operativo, condiciones y obsolescencia de equipos, disponibilidad de sistemas de izaje, limitaciones para la atención de embarcaciones y riesgos asociados a la continuidad operativa.

Estas condiciones son contrastadas, en el numeral 4.6 del referido Informe Consolidado, con las capacidades proyectadas para el Astillero Posorja, identificándose ventajas relacionadas con mayor calado operativo, capacidad de levante dimensionable conforme a la demanda, incorporación de tecnología actual, reducción de riesgos operativos y posibilidad de desarrollar la infraestructura de manera modular y por fases. En consecuencia, los antecedentes técnicos de la Gerencia de Operaciones permiten sustentar que la necesidad del proyecto responde a limitaciones operativas objetivamente identificadas en la infraestructura existente y a la necesidad de ampliar y modernizar la capacidad productiva de ASTINAVE EP.

La necesidad tampoco constituye un requerimiento reciente. El Proyecto Génesis cuenta con antecedentes institucionales desde el año 2020: mediante Resolución de Directorio Nro. DA-007-2020, de 7 de febrero de 2020, el Directorio conoció el anteproyecto Génesis y dispuso la ejecución de las acciones necesarias para darle continuidad; posteriormente, mediante Resolución Nro. DA-024-2020, de 18 de diciembre de 2020, conoció y autorizó el inicio del proceso precontractual para el desarrollo y entrega de los estudios e ingenierías conceptual y básica de la Planta Posorja. Estos antecedentes evidencian que el desarrollo

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

de infraestructura naval en Posorja responde a una necesidad institucional previamente identificada y sostenida en el tiempo.

Considerando la naturaleza y alcance del objeto contractual, corresponde identificar el código CPC que represente adecuadamente los servicios requeridos y verificar que este se encuentre comprendido entre los códigos autorizados por el SERCOP dentro del giro específico del negocio de ASTINAVE EP de conformidad con la autorización conferida en oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0212-OF del 28 de enero de 2017.

El código CPC debe guardar relación con el objeto de contratación.

CPC N9	Descripción del producto	Objeto de contratación	Oficio aprobación SERCOP	Umbral VAE (29-12-2025)
831150011	Servicios de asistencia de asesoramiento orientación y operacionales relativos a métodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoría en materia de producción pueden incluir una o más de las siguientes acti	Prestación de servicios de consultoría para estudios	SERCOP-DG-2017-0212-OF	0,00%

Tabla 7.1. Descripción CPC

La selección del CPC 831150011 no responde únicamente a la denominación general de servicios de consultoría, sino a la finalidad técnica y económica de los estudios requeridos y a su vinculación con la futura operación productiva del nuevo astillero. Los estudios de prefactibilidad, factibilidad e ingeniería de detalle permitirán determinar, previo a la ejecución de la inversión en la construcción del nuevo astillero de ASTINAVE EP, conocer los aspectos relacionados con el dimensionamiento, distribución, capacidades operativas, procesos productivos, instalaciones, sistemas, equipos y demás requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación del nuevo astillero.

En este contexto, la correspondencia del código CPC con el objeto contractual se sustenta principalmente en los siguientes aspectos:

a) Mejora de la productividad.

Los estudios permitirán definir una infraestructura acorde con las necesidades de construcción, mantenimiento, reparación y demás actividades navales de ASTINAVE EP, procurando una adecuada integración entre instalaciones, procesos, equipos, capacidades productivas y requerimientos operativos.

b) Reducción de gastos de producción.

Los estudios permitirán analizar anticipadamente alternativas técnicas, restricciones, capacidades, interferencias y requerimientos de infraestructura, disminuyendo el riesgo de sobredimensionamiento o subdimensionamiento de las instalaciones, modificaciones durante la etapa de construcción, reprocesos o inversiones que no respondan a las necesidades productivas y operativas de ASTINAVE EP.

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 27 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Adicionalmente, la correspondencia se sustenta en el alcance técnico específico establecido en el documento DOC-GDP- 019 Términos de Referencia, considerando las distintas disciplinas que forman parte de los estudios de prefactibilidad, factibilidad e ingeniería de detalle del nuevo astillero, tales como ingeniería naval, civil, marítima, eléctrica, mecánica, ambiental entre otras.

Por lo expuesto, el CPC 831150011 guarda correspondencia con la finalidad de la contratación, en tanto los estudios constituyen un instrumento técnico orientado a establecer las condiciones para el desarrollo eficiente de la futura infraestructura productiva de ASTINAVE EP y a reducir los riesgos técnicos y económicos asociados a decisiones inadecuadas de diseño, dimensionamiento, construcción y posterior operación.

Para efectos de determinar el código CPC y el régimen de contratación aplicable, se solicitó la revisión de las áreas competentes de ASTINAVE EP, particularmente de la Gerencia Logística, respecto de la correspondencia del código CPC con el objeto y alcance de la contratación, su inclusión dentro de los códigos autorizados para el giro específico del negocio y la procedencia del procedimiento de contratación, conforme a lo señalado en el Informe Consolidado Nro. INF-DDE-017-2026 y en el Memorando Nro. GGE-SEC-0154-2026.

En consecuencia, considerando la validación efectuada por las áreas competentes respecto de la correspondencia del código CPC seleccionado y su inclusión dentro de los códigos autorizados para el Giro Específico del Negocio de ASTINAVE EP, la presente contratación se tramitará mediante Concurso Público bajo el régimen de Giro Específico del Negocio, conforme la determinación adoptada por las instancias competentes:

- Que el objeto contractual guarde relación con las actividades propias del giro específico del negocio de ASTINAVE EP;
- Que el código CPC seleccionado corresponda técnica y materialmente con el objeto y alcance de la contratación;
- Que dicho código CPC se encuentre expresamente comprendido dentro de los códigos autorizados por el SERCOP para el giro específico del negocio de ASTINAVE EP; y,
- Que el procedimiento de contratación seleccionado se encuentre contemplado en el Reglamento de Contrataciones de ASTINAVE EP y resulte aplicable conforme a la naturaleza y condiciones de la contratación.

La determinación del procedimiento de contratación considera, entre otros aspectos:

- La complejidad técnica del objeto;
- La necesidad de contar con equipos multidisciplinarios de alta especialización;
- La duración prolongada de las actividades;
- La entrega de productos verificables, técnicos y regulatoriamente exigibles;
- La obligatoriedad de cumplir con estándares ambientales, marinos y constructivos.

En atención a estas características, y considerando que el objeto contractual corresponde a los **“Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad e Ingeniería de Detalle del Nuevo Astillero en Posorja”**, cuyo alcance comprende la prestación de servicios especializados de consultoría para el desarrollo integral del proyecto, se ha determinado preliminarmente la aplicación del procedimiento de Contratación mediante Concurso Público, de conformidad con lo previsto en el **Título III, “Sobre la Contratación de Bienes y Servicios Incluidos los de Consultoría”, del Reglamento de Contrataciones de Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP.**

Identificación: v 07.00 Copia No. 1	Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00 Página 28 de 31
--	--

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

En consecuencia, una vez validada por las áreas competentes la correspondencia del código CPC con el objeto contractual, su inclusión dentro de los códigos autorizados por el SERCOP para el giro específico del negocio de ASTINAVE EP y la procedencia del procedimiento señalado, la contratación de los **“Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad e Ingeniería de Detalle del Nuevo Astillero en Posorja”** podrá tramitarse bajo el régimen de giro específico del negocio, mediante el procedimiento de Contratación por Concurso Público, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones de ASTINAVE EP, las condiciones establecidas en la autorización emitida por el SERCOP y demás normativa aplicable.

Orden de trabajo: 52NA627P020000
Número de solicitud: 38952

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.2. CONCLUSIÓN

1. Del análisis técnico, operativo, económico, jurídico y administrativo desarrollado en el presente informe, se concluye que existe una necesidad institucional objetiva y debidamente sustentada de contratar la **“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA”**, debido a que ASTINAVE EP no dispone actualmente de un paquete integral, actualizado y multidisciplinario de estudios que permita determinar, con el nivel de certeza requerido, la viabilidad, configuración, dimensionamiento, condiciones de implantación y posterior ejecución del proyecto.
2. La necesidad se encuentra respaldada por los antecedentes institucionales y técnicos recopilados en el Informe Consolidado Nro. INF-DDE-017-2026, así como por el Informe Nro. INF-GOP-017-2026 de la Gerencia de Operaciones, que evidencia limitaciones en las actuales instalaciones de ASTINAVE EP relacionadas, entre otros aspectos, con capacidad de levante, calado operativo, disponibilidad y condición de equipos y restricciones para la atención de embarcaciones de mayor porte. Estos factores inciden en la capacidad productiva y competitiva de la Empresa y sustentan técnicamente la necesidad de evaluar una infraestructura que responda a las condiciones actuales y futuras de la actividad naval.
3. La contratación permitirá disponer de información técnica verificable para comparar y seleccionar alternativas de configuración del astillero, establecer su factibilidad técnica, ambiental, económica, financiera y regulatoria y, de resultar viable la alternativa seleccionada, desarrollar la ingeniería necesaria para sustentar las etapas posteriores del proyecto. Este esquema permitirá reducir incertidumbres y mitigar anticipadamente riesgos asociados a sobredimensionamientos o subdimensionamientos, interferencias, modificaciones de alcance, rediseños, sobre costos y retrasos durante una eventual fase de ejecución.
4. Asimismo, del análisis preliminar de mejor valor por dinero se determina que, por la naturaleza no estandarizada y multidisciplinaria del objeto contractual, la alternativa técnicamente más conveniente corresponde a una consultoría integral desarrollada por fases, con productos verificables y puntos de decisión institucional entre estas, manteniendo una línea base técnica articulada y evitando los riesgos de interfaces derivados de la contratación separada de las distintas especialidades. En consecuencia, la selección del consultor deberá considerar no solamente el factor

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

económico, sino atributos determinantes como calidad, experiencia, metodología, sostenibilidad, innovación, funcionalidad, desempeño y costos asociados al ciclo de vida del proyecto.

5. En este contexto, se concluye que la contratación de la consultoría se encuentra técnica e institucionalmente justificada, al constituir el mecanismo necesario para cerrar las brechas de información actualmente identificadas y proporcionar a ASTINAVE EP los elementos técnicos y económicos requeridos para adoptar, en las instancias correspondientes, decisiones posteriores debidamente sustentadas respecto de la viabilidad, inversión y desarrollo del Nuevo Astillero en Posorja.

8.3. RECOMENDACIÓN

Con base en la necesidad identificada y en los análisis de beneficio, eficiencia, efectividad y mejor valor por dinero desarrollados en el presente informe, se recomienda autorizar la continuidad de las gestiones preparatorias y precontractuales necesarias para la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA”**, bajo un alcance integral y estructurado por fases, de manera que la continuidad hacia las etapas de mayor nivel de definición técnica se encuentre sustentada en la revisión y aprobación de los productos de las fases precedentes y en las decisiones que correspondan a ASTINAVE EP.

Previo al inicio del procedimiento precontractual, se recomienda concluir la revisión, definición y aprobación de los documentos preparatorios correspondientes, incluyendo los términos de referencia, presupuesto referencial, disponibilidad y certificación presupuestaria que corresponda, código CPC, documentación habilitante y demás requisitos exigibles conforme a la naturaleza de la contratación. Asimismo, deberá verificarse la correspondencia del código CPC seleccionado con el objeto y alcance contractual y su inclusión dentro de los códigos autorizados por el SERCOP para el giro específico del negocio de ASTINAVE EP.

Cumplidas dichas condiciones y conforme al análisis contenido en la sección 7 del presente informe, se recomienda continuar con el procedimiento de Contratación mediante Concurso Público, bajo el régimen de giro específico del negocio, observando las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de ASTINAVE EP, la normativa del SERCOP y demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

9. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

9.2. DEFINICIONES

Astillero	Instalación industrial destinada a la construcción, mantenimiento, reparación y modernización de embarcaciones, integrando infraestructura marítima, talleres, patios de transferencia, muelles y sistemas de varamiento.
Dique Seco	Estructura fija o móvil que permite ingresar una embarcación, aislarla del agua mediante compuertas y realizar inspecciones, mantenimiento o reparación del casco y componentes sumergidos.
Prefatibilidad	Etapa de análisis preliminar orientada a identificar y comparar alternativas de desarrollo de un proyecto, evaluando sus principales

Identificación: v 07.00
Copia No. 1

Fecha de creación 2026-09-02 11:16:00
Página 30 de 31

	INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE DEL NUEVO ASTILLERO EN POSORJA	INF-GDP-018 FOR-GLO-003
---	--	------------------------------------

Factibilidad	condicionantes técnicas, ambientales, económicas, financieras y regulatorias, con el propósito de determinar las opciones que justifican un análisis de mayor profundidad.
	Etapas de evaluación mediante la cual se profundiza el análisis de la alternativa seleccionada para determinar su viabilidad técnica, económica, financiera, ambiental, operativa y regulatoria y sustentar la decisión respecto de su desarrollo posterior.
Ingeniería de detalle	Nivel de desarrollo de ingeniería mediante el cual se definen con el grado de precisión requerido los componentes, dimensiones, especificaciones, planos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos necesarios para la posterior ejecución de las obras o adquisición de los sistemas correspondientes.

9.3. ACRÓNIMOS

ASTINAVE EP	Astilleros Navales Ecuatorianos EP
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RGLOSNCP	Reglamento General a la LOSNCP
CPC	Clasificador Central de Productos
MRO	Maintenance, Repair and Overhaul
BIM	Building Information Modeling
CAPEX	Capital Expenditure
OPEX	Operating Expenditure
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
SPTMF	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial
DIRNEA	Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
QA/QC	Quality Assurance / Quality Control
VpD	Mejor Valor por Dinero